



REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL CON MUNICIPALIDADES DE SANTA BÁRBARA, TUCAPEL y LAJA.

03443

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

Dra. MCA/JRV
[Signature]

LOS ANGELES, 04 NOV. 2014

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local, de fecha 17 de Octubre del 2014, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de SANTA BÁRBARA, TUCAPEL y LAJA; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo N° 90 del 21 de Abril del 2014, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora Suplente de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local, de fecha 17 de Octubre del 2014, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de SANTA BÁRBARA, TUCAPEL y LAJA, en virtud de los cuales se transfieren recursos provenientes de reintegros efectuados por otros municipios, por las sumas de \$ 32.000.000, \$ 20.000.000 y \$ 20.000.000 respectivamente, para mejorar la calidad de la atención.

2.- Impútese el gasto a otros fondos en administración del Servicio de Salud Biobio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA (T.Y.P.)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Srs. Alcaldes de SANTA BÁRBARA, TUCAPEL y LAJA
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Angeles, a 17 de Octubre del 2014 entre el Servicio de Salud BIO BIO, persona jurídica de derecho público domiciliado en esta ciudad, Avda. Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, representado por su Directora Suplente Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontóloga, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don DANIEL SALAMANCA PÉREZ, ambos con domicilio en calle Rosas N° 160, Santa Bárbara, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERA :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA :

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA :

El Ministerio de Salud ha decidido transferir a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos provenientes de reintegros efectuados por otros municipios, para mejorar la calidad en la atención.

CUARTA :

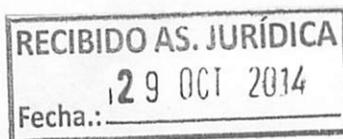
Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ 32.000.000 (Treinta y dos millones de pesos), los que se destinarán a la finalidad señalada en la cláusula Tercera precedente de este instrumento.

QUINTA :

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio.



27 OCT 2014



SEXTA :

Mediante el presente instrumento, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio la gestión administrativa, licitación, contrato, etc., para la adquisición de UN ESPIRÓMETRO.

En el cumplimiento de este **Mandato**, el Servicio deberá realizar todas aquellas gestiones tendientes al logro del objetivo del presente mandato.

En virtud de la suscripción de este instrumento, el Servicio acepta en forma expresa el mandato, declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el presente Convenio.

SÉPTIMA:

Será obligación principal del Mandante el financiamiento que involucre la realización de las gestiones de adquisición referidas. Dentro del marco de cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá:

- a) Aprobar el presente convenio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener las imputaciones presupuestaria con cargo a las cuales se financiará el Proyecto, y cuyo monto para los efectos de la adjudicación se estima en una suma total aproximada de \$ **3.000.000**
- b) Proveer oportunamente de los fondos necesarios al Servicio para solventar los gastos que demande la gestión de adquisición de los equipos referidos.

OCTAVA :

Serán facultades de la Municipalidad:

- a) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes periódicos que el Servicio entregue, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Servicio por la supervisión técnica que tiene a su cargo.
- b) La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el Servicio o sus funcionarios puedan inspeccionar el lugar donde se instalarán los equipos adquiridos.
- c) La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA :

Será asimismo obligación del Servicio: hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura). Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.



DÉCIMA :

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2014.

UNDÉCIMA :

La imputación del gasto del presente Convenio será la de "Otros fondos en administración".

DECIMA SEGUNDA :

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.





**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
SANTA BARBARA**





**DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD BIIIO**





CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 17 de Octubre del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Suplente Dra. MARTA ERCIRA DEL C. CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669- K, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4° piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don JOSÉ B. PINTO ALBORNOZ, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292, Laja, han acordado suscribir el siguiente convenio :

PRIMERA :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA :

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA :

El Ministerio de Salud ha decidido transferir a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos provenientes de reintegros efectuados por otros municipios, para mejorar la calidad en la atención.

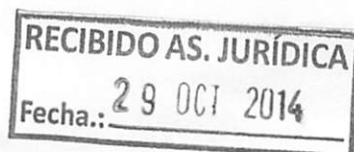
CUARTA :

Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos), los que se destinarán al objetivo señalado en la cláusula Tercera precedente de este instrumento.

QUINTA :

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio.

28 OCT 2014



SEXTA :

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA :

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

NOVENA :

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA :

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

UNDÉCIMA :

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2.014.

DÉCIMA SEGUNDA :

La imputación del gasto del presente Convenio será al Sub Título 21529 Adquisición de Activos no Financieros.

DÉCIMA TERCERA :

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud BIO BIO, y dos en el Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
LAJA**



**DIRECTORA (T.y P.)
SERVICIO DE SALUD BIOBIO**



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 17 de Octubre del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Suplente Dra. MARTA ERCIRA DEL C. CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669- K, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4° piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER, Rut : 12.015.770-1 ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, han acordado suscribir el siguiente convenio :

PRIMERA :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA :

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA :

El Ministerio de Salud ha decidido transferir a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos provenientes de reintegros efectuados por otros municipios, para mejorar la calidad en la atención.

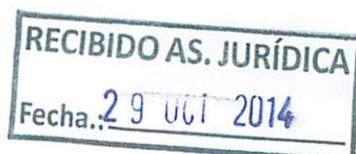
CUARTA:

Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos), los que se destinarán al objetivo señalado en la cláusula Tercera precedente de este instrumento.

QUINTA :

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio.

27 OCT 2014



SEXTA :

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA :

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

NOVENA :

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA :

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

UNDÉCIMA :

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2.014.

DÉCIMA SEGUNDA :

La imputación del gasto del presente Convenio será la de "Otros fondos en administración".

DÉCIMA TERCERA :

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud BIO BIO, y dos en el Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.


[Handwritten signature]
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
TUCAPEL


[Handwritten signature]
DIRECTORA (T.y P.)
SERVICIO DE SALUD BIOBIO


DIRECTOR